

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior
y Emergencias

3157 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, y CaixaBank Payments & Consumer, E.F.C., E.P., S.A.U. e Imaginersgen, S.A., para la promoción y gestión del Carné Joven Europeo (EYCA).

Con el fin de dar publicidad al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, y CaixaBank Payments & Consumer, E.F.C., E.P., S.A.U. e Imaginersgen, S.A., para la promoción y gestión del Carné Joven Europeo (EYCA), suscrito el 19 de junio de 2026, previa autorización del Consejo de Gobierno de 4 de junio de 2026, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional y en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, y CaixaBank Payments & Consumer, E.F.C., E.P., S.A.U. e Imaginersgen, S.A., para la promoción y gestión del Carné Joven Europeo (EYCA), que se anexa a esta Resolución.

En Murcia, a 23 de junio de 2026.—La Secretaria General, María Caballero Belda.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias y CaixaBank Payments & Consumer, E.F.C., E.P., S.A.U. e Imaginersgen, S.A. para la promoción y gestión del Carné Joven Europeo (EYCA)

Reunidos

De una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia representada por la Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto, en virtud del nombramiento realizado mediante Decreto del Presidente n.º 13/2026, de 29 de mayo (BORM Núm. 122 de 29 de mayo de 2026) y autorizada la celebración del convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de junio de 2026.

De otra, CaixaBank Payments & Consumer, E.F.C., E.P., S.A.U. (en adelante "CaixaBank Payments & Consumer"), con domicilio social en Madrid, Avda. Manoteras, 20, Edificio París (28050) y NIF A08980153, representada en este acto por Dña. Adela Arroyuelos Varga, mayor de edad y con NIF ***2999**, en su calidad de apoderada de la misma, autorizada a tal efecto por escritura de poder otorgada ante el Notario de Barcelona D. Santiago M. Giménez Arbona, con fecha 19 de noviembre de 2020, con el n.º de Apoderamiento 2.061, que manifiesta expresamente vigente y no revocada

Y de otra, Imaginersgen, S.A. (en adelante, Imagin), con domicilio social en Barcelona, Calle de l'Estany 1-11 (08038) y NIF A61363339, representada en este acto por D. Alejandro Arenillas Rodríguez, mayor de edad y con NIF ***8445**, en su calidad de apoderado de la misma, autorizado a tal efecto por escritura de poder otorgada ante el Notario de Barcelona D. Salvador Farrés Ripoll, con fecha 13 de septiembre de 2019, con el n.º de Protocolo 2019/7699, que manifiesta expresamente vigente y no revocada.

A los efectos del presente documento Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, CaixaBank Payments & Consumer e Imagin, serán designadas conjuntamente como las "partes" e individual e indistintamente como la "parte", o mediante su propia denominación.

Las partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir y obligarse mediante este documento, y manifestando los comparecientes tener vigentes sus poderes y ser suficientes para obligar a sus representadas,

Exponen

Primero.- Que el artículo 48 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos la promoción de las condiciones idóneas para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo económico, social y cultural.

Segundo.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia recoge en su artículo 10.Uno.19 que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región la competencia exclusiva en materia de política juvenil, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución.

Tercero.- Que la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia establece en su artículo 6, entre las funciones de la Administración Pública Regional en ejercicio de sus competencias en materia de política juvenil, el

impulso y apoyo de la participación activa de este colectivo en el desarrollo de las actuaciones de dicha ley, y en concreto:

- El artículo 15, la citada norma recoge que se fomentará la conciencia europea entre la población joven murciana mediante programas de intercambio con jóvenes y asociaciones juveniles, e iniciativas de promoción intercultural que aproximen las sensibilidades e intereses de los jóvenes europeos.
- El artículo 20, establece que las Consejerías competentes promoverán el desarrollo de ofertas de consumo cultural, deportivo, turístico, etc., en el uso de instrumentos de carácter internacional como el Carné Joven.
- El artículo 21 especifica que las Consejerías competentes facilitarán el acceso de los jóvenes a la oferta cultural y artística, realizando campañas institucionales para el acercamiento de los jóvenes al conocimiento de los bienes culturales y artísticos.
- Por último, el artículo 38 indica que se ofertarán propuestas encaminadas a potenciar la movilidad juvenil, ofrecer alternativas de ocio, reforzar la formación de la población joven mediante el conocimiento de otros idiomas, culturas, tradiciones y estilos de vida, y hacer realidad la integración y la convivencia en la sociedad.

Cuarto.- Que CaixaBank Payments & Consumer es un establecimiento financiero de crédito y entidad de pago perteneciente al grupo encabezado por la entidad CaixaBank, S.A. ("Grupo CaixaBank"), dedicado fundamentalmente a la emisión y gestión de tarjetas y a la prestación de servicios de pago.

Quinto.- Que Imagin es una entidad dedicada, entre otras actividades, a la intermediación en la adquisición de productos, tanto financieros como no financieros, a la mediación de seguros y reaseguros privados, a través de una plataforma que pone a disposición de los usuarios mediante una aplicación móvil de su titularidad.

Sexto.- Que las entidades CaixaBank Payments & Consumer e Imagin están participadas, directa y mayoritariamente, por CaixaBank, S.A. (en adelante, CaixaBank); formando por ello parte del Grupo CaixaBank, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio.

Séptimo.- Que la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, como departamento competente en materia de juventud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 5/2026, de 29 de mayo, viene realizando una serie de programas y actividades tendentes a contribuir a hacer efectiva la participación de los jóvenes y a facilitar su acceso a los bienes culturales y materiales, a los servicios y, en general, a todo aquello que contribuya a mejorar su calidad de vida, mediante una actuación conjunta de los poderes públicos y entidades privadas. Entre esas actividades se encuentra el programa denominado Carné Joven Europeo.

Octavo.- Que el Carné Joven Europeo (Programa European Youth Card de la European Youth Card Association) constituye una iniciativa a nivel europeo nacida del Protocolo de Lisboa de 1 de junio de 1987, con la finalidad de fomentar la movilidad juvenil a nivel nacional e internacional y el conocimiento de otras lenguas y culturas; posibilitar el desarrollo de una vida autónoma y promover la identidad común de los jóvenes europeos de 14 a 30 años.

Este programa se desarrolla conjuntamente con el resto de Comunidades Autónomas y con 30 países del entorno europeo que conforman la Asociación Europea del Carné Joven (EYCA), lo que garantiza la reciprocidad de las prestaciones entre las diferentes Comunidades Autónomas y países asociados.

En la Región de Murcia la titularidad del Carné Joven Europeo corresponde a la CARM.

En consecuencia, las partes acuerdan firmar el presente convenio de colaboración (en adelante, el "Convenio"), con la finalidad de promocionar y difundir el Carné Joven Europeo (EYCA) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones en los que las partes colaborarán en la emisión, desarrollo, promoción y difusión del Carné Joven Europeo (EYCA) (en adelante, el "Carné Joven"), en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- Compromisos de las partes.

1. En relación con la emisión del Carné Joven en su modalidad no financiera y en su modalidad financiera (tarjetas de débito y crédito), serán obligaciones de CaixaBank Payments & Consumer las que se detallan a continuación:

a) Diseño del Carné Joven en todas sus modalidades siguiendo las oportunas indicaciones de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, a través de su Dirección General competente en materia de juventud, de acuerdo a la carta gráfica de EYCA.

b) Emisión (estampación) del Carné Joven en su modalidad no financiera.

c) Emisión del Carné Joven en su modalidad financiera (tarjetas de débito y crédito).

d) Asunción de los costes de diseño de las tarjetas, de adquisición de los plásticos y de los chips que llevan los carnés, de la emisión de las tarjetas, de su estampación, grabación y captura de datos.

e) Gestión del cobro, por cuenta de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, a los solicitantes del Carné Joven, del precio asociado a su expedición.

f) Incorporación de un seguro de asistencia en viajes para los titulares del Carné Joven financiero y no financiero.

g) Incorporación tecnología Contactless.

h) Comercialización (directamente o a través de sus agentes) del Carné Joven en su modalidad financiera (tarjetas de débito y crédito).

i) Distribución del Carné Joven, bien a través de la red comercial de oficinas de la entidad CaixaBank; bien a través del medio que, en cada caso, CaixaBank Payments & Consumer establezca.

2. Imagin asumirá las siguientes obligaciones:

a) Promoción a los titulares del Carné Joven de productos y servicios específicos tales como cuentas, créditos hipotecarios, libretas de ahorro para vivienda u otros proyectos y planes de ahorro, anticipos de nómina así como cualquier otro producto o servicio a criterio de Imagin; productos y servicios que,

dichos titulares del Carné Joven, podrán contratar, siempre que se cumplan los requisitos correspondientes y estén disponibles para su contratación.

b) Realización de una campaña anual de comunicación y difusión del Carné Joven, con el objetivo de conseguir un alto grado de conocimiento del "Carné Joven" y de sus ventajas y servicios en la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias. En este sentido, Imagin se compromete a financiar en su totalidad dicha campaña publicitaria de comunicación. Esta campaña publicitaria y el resto de comunicaciones serán planificadas y validadas conjuntamente con la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias.

3. Compromisos conjuntos de CaixaBank Payments & Consumer e Imagin (en su caso, a través de sus agentes):

a) Difusión del Programa Carné Joven.

b) Puesta en conocimiento de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, de cuantos elementos publicitarios y de cualquier tipo vayan a ser utilizados en la difusión y ejecución del Programa.

c) Inclusión del símbolo y logotipo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo uso queda autorizado en virtud del presente Convenio, en el Carné Joven, así como en todo el material que se emplee para la difusión o publicidad del Programa.

4. Compromisos de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias:

a) Difusión de la colaboración de CaixaBank Payments & Consumer e Imagin en el desarrollo y ejecución del Programa Carné Joven, en todas y cada una de las acciones de comunicación que realice con motivo del mismo.

b) Inclusión de las Marcas que la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias licencie, de conformidad con la Cláusula Quinta del presente Convenio, en toda difusión de material o publicidad del Carné Joven, con el reconocimiento de Imagin como patrocinador del mismo.

c) Puesta en conocimiento de CaixaBank Payments & Consumer e Imagin de cuantos elementos publicitarios y de cualquier tipo vayan a ser utilizados en la difusión y ejecución del Programa, de cualquier acto de desarrollo del Programa con el detalle necesario, así como de cualquier modificación en la normativa aplicable en materia de Carné Joven.

d) Captación de empresas, entidades y comercios que provean de productos y servicios adecuados para la juventud, que aporten descuentos y promociones.

e) Seguimiento y control de las ofertas a nivel estadístico.

f) Ejecución del gasto que derive de los ingresos que provengan de CaixaBank Payments & Consumer, derivados del cobro del precio de los Carnés emitidos, en virtud de la cláusula novena del presente Convenio.

Tercera.- Tipos, modalidades y régimen de domiciliación.

1. Tipos y modalidades de Carné Joven:

Al amparo de este Convenio, CaixaBank Payments & Consumer podrá emitir (en el caso de los Carnés Joven no financieros -estampar- por cuenta de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias) los siguientes tipos de Carné para jóvenes con edades comprendidas entre los 14 y los 30 años (ambas incluidas):

a) Carné Joven no financiero, sin servicios financieros asociados.
b) Carné Joven con servicios financieros asociados. Presenta dos modalidades:

- Tarjeta de débito.
- Tarjeta de crédito (solo a partir de los 18 años).

Las partes podrán decidir, conjuntamente, la emisión de Carnés financieros en otras modalidades.

2. Domiciliación del precio y, en su caso, de los servicios financieros.

a) Carné Joven no financiero. No será exigible ser titular de una cuenta corriente en la entidad.

b) Carné Joven con servicios financieros asociados: Estos carnés exigirán a sus titulares la domiciliación de los cargos derivados de su uso en una cuenta corriente abierta en la entidad CaixaBank (incluidas las cuentas imaginBank para menores y mayores de edad), no pudiendo designarse a dichos efectos de domiciliaciones depósitos abiertos en cualquier otra entidad de crédito.

Cuarta.- Confección y diseño de los carnés.

El diseño del Carné Joven, en cualquiera de sus modalidades, será validado por la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, por CaixaBank Payments & Consumer e Imagin; e incluirá los signos distintivos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como los de CaixaBank Payments & Consumer e Imagin. La Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias deberá garantizar que cumple con la normativa internacional de la European Youth Card Association. En el caso de los Carnés financieros, también se deberá cumplir con la normativa internacional de la Marca Universal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

CaixaBank Payments & Consumer emitirá el Carné Joven en cualquiera de sus modalidades (en el caso de los Carnés Joven no financieros –estampar- por cuenta de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias) bajo la forma de tarjeta de plástico o digital, de acuerdo con los modelos que se establezcan de conformidad con el párrafo anterior.

Quinta.- Marcas.

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia manifiesta ser titular de los elementos de identidad corporativa del Gobierno y de la Administración Pública de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 30/2008, de 14 de marzo de 2008, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Región de Murcia, y el Manual que la desarrolla y se regula el uso de los símbolos gráficos corporativos. Asimismo, manifiesta ser la cesionaria de los derechos de uso del logo y marca para las gestiones necesarias para el desarrollo del Carné Joven, siendo propiedad de la European Youth Card Association (EYCA) los signos del carné y el logo de la EYCA.

En consecuencia, dispone la autorización de uso necesaria para que CaixaBank Payments & Consumer e Imagin puedan emplearlos en el marco del presente Convenio; es decir para, de manera explicativa pero no exhaustiva, el diseño, promoción, emisión, gestión y comercialización de los Carnés y los Carnés financieros; sin que CaixaBank Payments & Consumer e/o Imagin

puedan usar los mencionados elementos de identidad corporativa para ninguna otra finalidad o propósito.

2. La Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias se obliga a extender la licencia conferida por medio del presente Convenio, y a licenciar ex novo, en favor de CaixaBank Payments & Consumer e Imagin, en los términos y condiciones previstos en este Convenio, cualquier marca o signo distintivo que en el futuro sustituya a los vigentes a fecha de formalización de este documento; así como los que la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias utilice en la comercialización de sus productos y servicios dirigidos a los jóvenes.

3. Las partes hacen constar que dado que compete a la EYCA el diseño de las marcas a incorporar al Carné Joven, por razón de grafismo común, para el caso que las mismas sean modificadas por parte de la EYCA, tal modificación no implicará para CaixaBank Payments & Consumer obligación de sustitución de los carnés vigentes en ese momento; sino que las nuevas marcas serán incorporadas en aquellos carnés emitidos o renovados con posterioridad a su publicación.

4. La Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias mantendrá indemne a CaixaBank Payments & Consumer e Imagin ante cualquier reclamación de terceros relativa al uso o titularidad de las Marcas que, mediante el presente Convenio, licencie.

5. Por su parte, CaixaBank Payments & Consumer e Imagin declaran ser titulares o licenciatarias de pleno derecho de todas y cada una de las Marcas a incorporar en los Carnés y Carnés Financieros, sin que sobre las mismas recaiga gravamen, carga, ni obligación contractual con terceros que limiten o restrinjan la capacidad de CaixaBank Payments & Consumer e Imagin para su uso.

CaixaBank Payments & Consumer e Imagin mantendrán indemne a la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias ante cualquier reclamación de terceros relativa al uso de las Marcas que se incorporarán a los Carnés Joven.

6. Sin perjuicio de todo lo anterior, las partes manifiestan que, a fecha de formalización del presente Convenio, se encuentra disponible un stock de Carnés elaborados en virtud del Convenio anterior. Así, las nuevas tarjetas, diseñadas conforme a la presente Cláusula y a la anterior, comenzarán a emitirse y a comercializarse una vez agotado el mencionado stock.

Sexta.- Marca universal.

La emisión del Carné Joven Financiero por parte de CaixaBank Payments & Consumer estará vinculada a una marca universal de primer orden, de entre aquellas que CaixaBank Payments & Consumer esté legítimamente autorizada a emitir. En el Anexo I del presente Convenio se hace constar la relación de marcas universales que las partes reconocen como de primer orden y que CaixaBank Payments & Consumer puede utilizar.

Inicialmente, la emisión del Carné Joven Financiero se vincula a la marca de sistemas de pago de ámbito internacional, VISA (en adelante, la "marca universal"). No obstante, CaixaBank Payments & Consumer podrá sustituirla por cualquier otra de las que se indican en el Anexo I previa comunicación al Comité de Seguimiento.

Séptima.- Solicitud, concesión y caducidad del carné joven.

1. El joven interesado en ser titular del Carné Joven deberá dirigirse a cualquiera de las oficinas de la entidad CaixaBank, como agente de CaixaBank Payments & Consumer, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El Carné Joven Financiero también podrá solicitarse a través de las apps de imagin, CaixaBank y de la web de CaixaBank. A estos efectos, CaixaBank Payments & Consumer se compromete a que únicamente tramitará para la expedición de carnés, las solicitudes de aquellos jóvenes que manifiesten tener la vecindad civil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Ni CaixaBank ni CaixaBank Payments & Consumer serán, en ningún caso, responsables del contenido de las declaraciones hechas por los solicitantes.

3. La competencia exclusiva de CaixaBank Payments & Consumer comprende tanto la decisión de conceder o no el Carné Joven Financiero como la determinación de la modalidad de TARJETA que, en su caso, se conceda al solicitante, así como la posible retirada de las TARJETAS por utilización indebida realizando la debida comunicación al Titular de la misma.

4. CaixaBank Payments & Consumer e/o Imagin deberán informar expresamente a los solicitantes del Carné Joven de los tipos y modalidades que se ofrecen, así como del precio y, en su caso, de la cuota anual de los Carnés Financieros.

5. Será competencia exclusiva de CaixaBank Payments & Consumer, a través de la aplicación de los parámetros, políticas y criterios internos que, en cada momento resulte de aplicación, tanto la concesión o denegación del Carné Financiero a los solicitantes, como la determinación de la modalidad que, en su caso, se conceda.

6. El Carné Joven será emitido (en el caso de los Carnés Joven no financieros -estampado- por cuenta de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias portes) por CaixaBank Payments & Consumer, previo pago del precio estipulado y de la verificación del cumplimiento de los criterios para ser titular de éste.

7. CaixaBank Payments & Consumer e Imagin no serán responsables del uso indebido que de los servicios no financieros del Carné Joven, realicen sus titulares. La Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias no será responsable del uso indebido que, de los servicios financieros del Carné Joven, realicen sus titulares.

8. Los Carnés se expedirán con las siguientes fechas de caducidad:

a) Carné Joven no financiero, no domiciliado: tendrá como fecha de caducidad la primera que suceda en el tiempo de entre las siguientes:

- 2 años desde su emisión (31 de diciembre del segundo año).
- El último día del mes en el que el/la Joven cumpla los 31 años.

b) Carné Joven no financiero domiciliado y Carné Joven Financiero: tendrán como fecha de caducidad la primera que suceda en el tiempo de entre las siguientes:

- 4 años desde su emisión (31 de diciembre del cuarto año).
- El último día del mes en el que el/la joven cumpla los 31 años.

Octava.- Programa de fidelización del carné joven.

1. Los Carnés Financieros de mayores de edad vinculados a una cuenta ImaginBank (marca comercial de CaixaBank) incorporarán los beneficios que estén vigentes en cada momento para clientes ImaginBank y aplicables dependiendo de las características del cliente. Los Carnés Financieros de menores de edad vinculados a una cuenta ImaginTeens incorporarán los beneficios que estén vigentes en cada momento para clientes ImaginTeens y aplicables dependiendo de las características del cliente.

2. ImaginBank (CaixaBank) podrá modificar y suprimir las condiciones de sus tarjetas en cualquier momento, así como los beneficios asociados.

Novena.- Condiciones económicas del carné joven.

1. Recaudo del precio

CaixaBank Payments & Consumer deberá proceder a la gestión del cobro del precio del Carné Joven, en nombre de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, de acuerdo con lo dispuesto a continuación:

- El precio de expedición del Carné Joven no financiero no domiciliado es de 6 euros, cuyo abono se hará en el momento de la solicitud.
- El precio de expedición del Carné Joven no financiero domiciliado y Carné Joven Financiero es de 12 euros, cuyo abono se realizará en dos cuotas de 6 euros, la primera al momento de solicitar el Carné y la segunda mediante un recibo domiciliado a la cuenta asociada al Carné Joven.

2. La responsabilidad de CaixaBank Payments & Consumer respecto del cobro del precio señalado se limita a llevar a cabo diligentemente las actuaciones señaladas en el presente Convenio. Por lo tanto, en ningún caso, CaixaBank Payments & Consumer responderá de los posibles impagos que del cobro del precio del Carné Joven se pudieran producir.

3. El importe del precio será satisfecho por el solicitante del Carné Joven.

Quedan exentos del pago de este importe los miembros de las familias numerosas, siempre que se acredite dicha condición en base al procedimiento definido en la cláusula DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

4. La recaudación resultante de la gestión del cobro del precio del Carné Joven en todas sus modalidades, durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de cada año de vigencia del presente Convenio, será ingresada por CaixaBank Payments & Consumer mediante transferencia anual en una cuenta bancaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facilitada por la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, abierta para esta finalidad en la entidad CaixaBank. Dicha transferencia se deberá realizar durante el primer trimestre del año siguiente al recaudado.

Con posterioridad a la transferencia, la Consejería remitirá a CaixaBank Payments & Consumer un justificante de pago acreditativo.

5. La Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias se compromete a comunicar por escrito a CaixaBank Payments & Consumer y/o CaixaBank, con al menos tres meses de antelación, cualquier modificación de dichos precios, para que puedan ser debidamente reemplazados en los sistemas de dichas sociedades. En cualquier caso, tal modificación resultará de aplicación a partir de la anualidad siguiente a aquella en la que se haya producido la comunicación. Y ello debido al carácter anual del cobro de dichos precios que establece la presente cláusula.

Condiciones económicas

Los titulares de Carnés Financieros, además del precio del Carné deberán satisfacer a CaixaBank Payments & Consumer, en concepto de contraprestación por los servicios financieros incorporados a aquel, la cuota anual vigente en cada momento.

Es competencia exclusiva de CaixaBank Payments & Consumer la fijación de las mencionadas cuotas anuales pudiendo, a su propio criterio, modificarlas cuando lo estime oportuno, mediante notificación a los titulares y al público en general, de las nuevas cuotas en el tablón de anuncios de las oficinas de la entidad agente CaixaBank, o en cualquier otro medio admitido por la legislación vigente en cada momento.

CaixaBank Payments & Consumer se compromete a que la cuota de los Carnés Financieros que fije en cada momento, en ningún caso, excederá del importe máximo de las cuotas que se apliquen a titulares de otras tarjetas financieras dirigidas al mismo colectivo objetivo que el del Carné Joven.

Décima.- Financiación.

1. Imagin realizará una aportación económica fija anual de 20.000 euros, para la gestión por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del Carné Joven Comunidad de Murcia, durante el periodo de vigencia del Convenio. En el caso de que la normativa de tributos se modifique, el importe a percibir será igualmente de 20.000 € (IVA incluido).

El pago de la aportación económica anual se realizará en los 3 primeros meses desde la firma del Convenio; o desde el inicio del plazo de vigencia de la correspondiente prórroga. En cualquier caso, para que Imagin pueda proceder al pago de la cantidad definida en el párrafo anterior, será necesario la presentación previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la correspondiente carta de pago. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a una cuenta corriente titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la entidad CaixaBank.

En todo caso, Imagin deberá comunicar a la Dirección General con competencias en materia de juventud, o al órgano que le sustituya, que el ingreso se ha realizado, así como el momento en que este se haya producido. Por su parte, dicha Dirección General deberá remitir a Imagin un justificante de pago acreditativo de la recepción de los importes.

2. Asimismo, Imagin aportará un variable anual en función de los carnés jóvenes financieros emitidos por CaixaBank Payments & Consumer (entendiéndose por carné joven financiero emitido cada nueva persona que solicite y obtenga un carné joven financiero en el año en curso).

Esta aportación económica se realizará de la siguiente forma:

- Por nueva alta de cliente Imaginbank (CaixaBank) que contrate una cuenta, mayor de edad y que en los 15 días siguientes al alta active el Carnet Joven financiero: 20 €
- Por nueva alta de cliente ImaginBank (CaixaBank) que contrate una cuenta, menor de edad y que en los 15 días siguientes al alta active el Carnet Joven financiero: 5 €

El límite máximo por la aportación económica variable es de 40.000 €, IVA incluido.

A estos efectos, se entenderán como carnés jóvenes financieros emitidos las nuevas altas que se produzcan como clientes del programa Carné Joven Comunidad de Murcia y que opten por la modalidad financiera. Imagin informará del número de carnés financieros que hayan contratado y activado los nuevos clientes durante los 15 días siguientes al alta de una cuenta corriente en ImaginBank (CaixaBank); diferenciados en mayores y menores de edad; emitidos con carácter anual, bastando a tales efectos la comunicación formal por email de Imagin.

El pago, si correspondiera, de la aportación económica variable se realizará dentro de los tres primeros meses a contar desde que transcurra un año de la firma del presente Convenio; o del inicio del plazo de vigencia de la correspondiente prórroga.

En cualquier caso, para que Imagin pueda proceder al pago, si correspondiera, de la aportación económica variable, será necesario la presentación previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la correspondiente carta de pago. Este último se realizará en todo caso mediante transferencia bancaria a una cuenta corriente titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, abierta para esta finalidad, en la entidad CaixaBank.

De igual forma, la Dirección General con competencias en materia de juventud remitirá a Imagin los correspondientes justificantes de pago acreditativos de la recepción de los importes.

3. Llevar a cabo una campaña anual de promoción del Carné Joven Comunidad de Murcia por el importe de 3.000 euros, IVA incluido.

4. CaixaBank Payments & Consumer cubrirá el coste del servicio de seguro de asistencia en viajes para los titulares del Carné Joven, tanto financiero como no financiero. El seguro deberá incorporar, como mínimo, las siguientes coberturas y condiciones:

- a) Cobertura nacional e internacional.
- b) Delimitación temporal de la cobertura durante 90 días desde la salida del domicilio habitual.
- c) Transporte o repatriación sanitaria en el caso de enfermedad o accidente.
- d) Asistencia médica por enfermedad o accidente del/la usuario.
- e) Desplazamiento y alojamiento del/la acompañante del/la usuario/a.
- f) Transporte o repatriación del/la usuario/a fallecido/a
- g) Localización de equipajes y efectos personales.

CaixaBank Payments & Consumer suscribirá, en calidad de tomadora, el mencionado seguro de asistencia en viaje con la entidad aseguradora que en cada momento considere conveniente.

Undécima.- Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir cuantas obligaciones legales les son exigibles en materia de protección de datos personales, de acuerdo a: El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (en adelante RGPD), aplicable a partir de 25 de mayo de 2018, establece las normas relativas a la protección de los derechos y libertades fundamentales

de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales. La protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de sus datos personales es un derecho fundamental protegido por el artículo 18 de la Constitución Española, así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan en este ámbito, en especial la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, con el objeto de adaptar el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) y completar sus disposiciones.

CaixaBank Payments & Consumer es responsable del tratamiento de los datos de los titulares del Carnet Joven financiero y tratará sus datos para la emisión de los Carnés Joven con servicios financieros asociados a que se refiere el presente Convenio y las finalidades indicadas en su política de privacidad.

La Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias es responsable del tratamiento de los datos de los titulares de los Carnés Joven en relación con el alta del solicitante del Carné en el Programa Carné Joven de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias portes utilizará los datos de carácter personal con la exclusiva finalidad de activar la vigencia del Carné Joven a nivel europeo. Para informar a los usuarios sobre beneficios y novedades del carné (actividades, productos y servicios) deberá contar con una base de legitimación adecuada conforme al RGPD.

El tratamiento se legitima porque es necesario para que el carné sea reconocido a nivel europeo por la European Youth Card Association (EYCA).

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad, en los términos previstos en los artículos 15 a 22 del RGPD, ante el responsable del tratamiento que corresponda en función del tratamiento de que se trate, a través de los canales indicados en las respectivas políticas de privacidad. Los datos tratados son aportados por los interesados a CaixaBank Payments & Consumer, Datos básicos de identificación y contacto (nombre, apellidos, DNI/NIF, domicilio, dirección, teléfono, correo electrónico).

CaixaBank Payments & Consumer establecerá los entornos informáticos y campos para el envío a la Dirección General con competencias en materia de juventud, Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, de los ficheros relativos al cobro del precio y de los titulares de Carnes Joven que en su caso sean necesarios en cumplimiento de lo establecido en este Convenio.

Los datos serán remitidos a la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias mediante el uso del sistema de transmisión automatizada de ficheros de la entidad CaixaBank Payments & Consumer; garantizando así la máxima seguridad y confidencialidad en el envío de la información. Las partes se mantendrán indemnes facultándose para repercutirse el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia y/o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos de los datos de carácter personal, o cualquier otra infracción de las normas de protección de datos, siempre que les sea imputable.

Cada una de las partes actuará como responsable independiente respecto de los tratamientos que determine, asumiendo las obligaciones que le correspondan conforme al RGPD.

Tratamiento de datos por cuenta de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias.

Para el cumplimiento de este Convenio, CaixaBank Payments & Consumer tratará los datos derivados de la gestión del Carné no Financiero, que se prevé en este Convenio (solicitud, cobro del precio, estampación, entrega de los Carnés No Financieros y devolución del cobro en caso de joven perteneciente a familia numerosa), así como de los derivados del cobro del precio de todos los Carnés Financieros por cuenta de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias en calidad de encargado de tratamiento. Este se realizará de acuerdo con lo establecido en el ANEXO II del presente Convenio.

Datos de los representantes de las personas jurídicas comparecientes

Los datos de los firmantes y, en su caso, de las personas indicadas a efectos de notificaciones, serán tratados con la finalidad de gestionar el presente Convenio, así como, en su caso, para cumplir con las obligaciones normativas impuestas a las partes intervinientes, durante la vigencia del mismo. Una vez finalizada la vigencia, los datos serán conservados, tal como indica la normativa, a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente Convenio. El titular de los datos puede ejercer los derechos de acuerdo con la normativa de aplicación:

- Respecto a CaixaBank Payments & Consumer: en el apartado postal 209 – 46080 Valencia.

- Respecto a la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias: Inspección General de Servicios: dpdigs@listas.carm.es

- Respecto a Imagin: en el apartado postal 209 – 46080 Valencia.

Asimismo, podrán dirigir aquellas reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Finalmente, los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos, son:

-Respecto a CaixaBank Payments & Consumer: www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos

- Respecto a Imagin: www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos.

-Respecto a la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias portes: Inspección General de Servicios: dpdigs@listas.carm.es

Duodécima.- Comité de Seguimiento.

1. La supervisión y seguimiento de las acciones que contempla el Convenio se llevará a cabo a través de un Comité de Seguimiento, compuesto por:

En representación de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de juventud, que presidirá dicha Comisión, o persona en quien delegue y, actuando como secretario sin voto, el Jefe de Sección de Actividades e Instalaciones Juveniles de esta Dirección General.

Por CaixaBank Payments & Consumer e Imagin, un representante designado por cada una de estas entidades.

2. Se establecen como funciones del Comité de Seguimiento, las que se detallan a continuación:

- Resolver e interpretar cuantas incidencias o dudas surjan a lo largo del desarrollo del Convenio.
- Diseñar y fijar los contenidos de las actividades promocionales y de gestión del Carné Joven anualmente.
- Seguir el desarrollo de las citadas acciones promocionales.
- Compuerto de carnés emitidos para establecer aportación anual de CaixaBank Payments & Consumer, y control de las actividades promocionales, productos, servicios y gestión realizados.

3. El Comité de Seguimiento celebrará reuniones, como mínimo, con periodicidad anual, para el cumplimiento de las funciones que le son propias.

Además, se reunirá siempre que lo requiera alguna de las partes, previa comunicación a las otras partes con una antelación mínima de diez días. Los acuerdos del Comité de Seguimiento se adoptarán por unanimidad.

Decimotercera.- Vigencia.

La duración inicial del presente Convenio es hasta el día 31 de diciembre de 2026. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Decimosexta respecto al Periodo Transitorio Final.

No obstante, si se quiere dar continuidad al mismo, con al menos tres meses de antelación respecto de la fecha de finalización, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga, por un periodo de hasta cuatro años adicionales pudiendo realizarse en periodos anuales. En caso de acordarse dicha prórroga, será formalizada mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

El plazo de duración del Convenio se pacta sin perjuicio del cumplimiento de los compromisos que por su propia naturaleza, subsistan incluso después de finalizado el presente Convenio.

La finalización del Convenio por expiración del plazo de duración previsto (incluyendo, en su caso, las correspondientes prórrogas) no otorgará derechos indemnizatorios de ninguna clase para ninguna de las partes, por la adquisición de material vinculado al programa Carné Joven Europeo ni por los gastos efectuados para su desarrollo o ejecución.

Decimocuarta.- Resolución.

El presente Convenio podrá ser resuelto de manera anticipada por:

1. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones y compromisos establecidos en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un plazo de quince días naturales, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al Comité de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, sin perjuicio de lo establecido para el Periodo Transitorio Final. La resolución del Convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados.

3. Decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
4. Por concurrencia de cualquier otra causa legal de resolución.

La extinción del presente Convenio por expiración del plazo de duración previsto en la Cláusula anterior (incluyendo, en su caso, las correspondientes prórrogas) no dará lugar a derechos indemnizatorios a favor de ninguna de las partes; y, en caso de extinción anticipada del mismo, las obligaciones económicas anuales asumidas por Imagin se liquidarán de forma proporcional al periodo de vigencia del Convenio.

Decimoquinta.- Extinción del convenio.

En caso de que el presente Convenio se extinga por cualquiera de las causas expresamente previstas en el mismo o en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y CaixaBank Payments & Consumer e Imagin deban cesar en el cumplimiento de sus obligaciones, se estará a lo dispuesto en la presente Cláusula.

La entidad (o entidades) que asuma las funciones de CaixaBank Payments & Consumer e Imagin deberá sustituir los Carnés vigentes en aquel momento por unas nuevas tarjetas; que mantendrán su vigencia hasta el cumplimiento de las fechas de caducidad establecidas en la Cláusula Séptima del presente Convenio. Todo ello sin perjuicio de que, llegado el momento, el/la titular pueda solicitar oportunamente su renovación a la nueva entidad. Estos nuevos Carnés contarán con las marcas y logos propios de la nueva entidad colaboradora en el Programa Carné Joven; que asumirá los costes de la sustitución a la que acaba de hacerse referencia. La entrega a los destinatarios de estos nuevos Carnés también será responsabilidad de la nueva entidad colaboradora; y se realizará mediante cualquier medio admitido en derecho, previo acuerdo con la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias.

La Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias deberá comunicar a las empresas, entidades y comercios que aportan descuentos y promociones al Programa Carné Joven; así como a todos los usuarios del mismo: (i) La identidad de la nueva entidad colaboradora; (ii) la no validez de los Carnés Joven vigentes, todo ello sin perjuicio de la subsistencia, en el caso de los Carnés Financieros, del contrato de tarjeta financiera suscrito entre CaixaBank Payments & Consumer y el cliente hasta su resolución; y (iii) la sustitución de los mismos, conforme al párrafo anterior; informando también del medio por el que la nueva entidad colaboradora hará entrega de los nuevos Carnés.

Decimosexta.- Periodo transitorio final.

En el supuesto de finalización del Convenio, ya sea por expiración de su plazo de duración o en el supuesto de que éste finalice anticipadamente, salvo que haya pacto expreso entre las partes, se establecerá lo siguiente:

El fin del Convenio por cualquier causa obligará a CaixaBank Payments & Consumer y a Imagin a cesar inmediatamente el uso de los signos distintivos que han sido objeto de licencia por la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias portes para la emisión de los Carnes Jóvenes Financieros, al amparo del presente documento, excepto en relación con los signos distintivos de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias estampados en las Tarjetas durante el Periodo Transitorio Final. Se considerará como "Periodo Transitorio Final" el periodo transcurrido desde la finalización del Convenio mientras no haya caducado el plazo de vigencia de los Carnés

Jóvenes Financieros (tarjetas financieras) que estén en uso en el momento de su resolución o se hayan resuelto todos los contratos de emisión de tarjetas de los Carnés Jóvenes Financieros emitidos al amparo de este Convenio.

Lo que se dispone en el apartado precedente se llevará a efecto sin perjuicio de los servicios financieros que CaixaBank Payments & Consumer seguirá prestando a los contratantes de los Carnés Jóvenes Financieros durante el Periodo Transitorio Final.

Decimoséptima.- Régimen jurídico y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme al Artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Su régimen jurídico está regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio, y que no pudieran resolverse por el Comité de Seguimiento, las partes se someterán a la jurisdicción y fuero que sea competente según lo establecido en la normativa reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimoctava.- Integridad.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir, de acuerdo con altos estándares éticos, las obligaciones y compromisos estipulados en el presente Convenio. En consecuencia, se obligan a cumplir la legislación vigente y declaran haber adoptado las medidas de diligencia y control razonables para garantizar una adecuada selección y seguimiento de las actividades de personas a su cargo y/o de terceras partes que intervengan en la ejecución del Convenio (a título meramente enunciativo, subcontratistas, asesores, colaboradores, agentes, consultores u otros proveedores), especialmente en materia de prevención de la corrupción pública y privada, del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Las partes se comprometen a notificar a la mayor brevedad a la otra parte cualquier situación que pudiera constituir un incumplimiento o sospecha de incumplimiento de la presente cláusula.

Decimonovena.- Registro.

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios al que se refiere el capítulo primero del Decreto Regional n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Vigésima.- Disposición transitoria única.

El procedimiento de verificación de la condición de familia numerosa será el siguiente:

1. El joven acudirá a una oficina CaixaBank a dar de alta su tarjeta del Carnet Joven de Murcia.

2. En el caso que el joven indique a la oficina que pertenece a familia numerosa, se le indicará que puede solicitar la exención del pago a la Dirección General con competencias en materia de juventud, autorizando la consulta por medios electrónicos de sus datos personales o aportando su identificación

personal (NIF) y el título que acredite su pertenencia a familia numerosa. A través del Procedimiento 3046 - Carné Joven Europeo: Usuarios en <https://sede.carm.es/>

3. Una vez que la CARM reciba esta solicitud, revisará que el joven efectivamente cumpla con los requisitos para eximir del pago del canon. En caso afirmativo desde la Comunidad se enviará un correo a los siguientes destinatarios:

gestores.tarjetas.segundo.nivel@caixabankpc.com

mdizquierdo@caixabankpc.com

En este correo, la CARM sólo deberá indicar a CPC el nombre y DNI del joven en el preparador contable en concepto de "pertenencia a familia numerosa".

4. El correo podrá enviarse por parte de la comunidad de las siguientes formas:

Un correo por joven

Un correo diario

Un correo semanal

Un correo mensual.

5. Una vez CPC reciba la comunicación de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias y realice las gestiones internas precisas, se devolverá al joven el importe del canon en su cuenta.

Como prueba de conformidad, firman el presente convenio electrónicamente.—El Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto.—En representación de CaixaBank Payments & Consumer, Adela Arroyuelos Varga.—En representación de Imagin, Alejandro Arenillas Rodríguez.



ANEXO I. RELACIÓN DE MARCAS INTERNACIONALES

VISA

MASTERCARD

ANEXO II. REFERENTE AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Para el cumplimiento de este Convenio, CaixaBank Payments & Consumer ("CPC") tratará los datos derivados de la gestión del Carné no Financiero, que se prevé en este Convenio (solicitud, cobro del precio, estampación, entrega de los Carnés No Financieros y devolución del cobro en caso de joven perteneciente a familia numerosa), así como de los derivados del cobro de la tasa de todos los Carnés Financieros por cuenta de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias. Este se realizará de acuerdo con lo establecido a continuación:

A) Obligaciones de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias.

La Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias dará acceso a CPC únicamente a los datos que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades del Convenio, de forma que resulte siempre respetado los principios previstos en el RGPD (especialmente pero no únicamente el de minimización de los datos y el de privacidad de datos desde el diseño).

La Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias declara y garantiza a CPC que cumple y cumplirá con las obligaciones que establece la normativa sobre protección de datos personales aplicable y sus disposiciones de desarrollo al recabar y tratar los datos personales a que se refiere el presente epígrafe.

B) Obligaciones de Caixabank Payments & Consumer.

CPC se compromete a (i) Mantener el secreto profesional sobre los mismos; (ii) No utilizarlos, en ningún caso, para finalidades distintas que la prestación de los servicios recogida en el Convenio; (iii) Tratar los Datos Personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de la Consejería y, en caso de considerar que alguna instrucción no se ajusta a la normativa sobre protección de datos, a ponerlo en conocimiento de la Consejería cuando así se lo requiera a CPC la normativa; (iv) Garantizar que las personas autorizadas para tratar Datos Personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad en términos equivalentes a los establecidos en este Convenio; (v) Adoptar todas las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo de los Datos Personales de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del RGPD; (vi) Asistir a la Consejería, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que esta pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados, esto es, los derechos de acceso, rectificación y supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición que se especifican en el Capítulo III del RGPD; (vii) Colaborar, cooperar y ayudar activamente a la Consejería en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 (seguridad del tratamiento), 33 (notificación de una violación de la seguridad de los datos personales a la autoridad de control), 34 (comunicación de una violación de la seguridad de los datos personales al interesado), 35 (evaluación de impacto relativa a la protección de datos) y 36 (consulta previa) del RGPD, todo ello teniendo en cuenta la naturaleza del

tratamiento y la información a disposición de la Consejería; (viii) A elección de la Consejería, suprimir o devolver todos los Datos Personales una vez finalice la prestación de los servicios derivada de este Convenio, suprimiendo las copias existentes a menos que se requiera la conservación (en todo caso aplicando las medidas de seguridad que resulten pertinentes de conformidad al RGPD y demás normativa aplicable) de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros; (ix) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar los Datos Personales; (x) Poner a disposición de la Consejería toda la información razonablemente necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula. Asimismo, permitir a la Consejería la realización de auditorías, en las siguientes condiciones:

En primer lugar CPC, a petición escrita de la Consejería, proporcionará a la misma o a su auditor designado las evidencias necesarias para acreditar que está cumpliendo con las obligaciones recogidas en el presente Convenio.

Si la Consejería necesitara más información para cumplir sus obligaciones de auditoría, o porque lo requiriera una Autoridad Supervisora, la Consejería informará a CPC por escrito para posibilitar que CPC proporcione dicha información.

En la medida en que no sea posible satisfacer de otra manera una obligación de auditoría establecida por la legislación aplicable, un auditor autorizado externo podrá realizar una visita in situ a las instalaciones utilizadas para proporcionar los servicios, durante las horas laborables normales, y solo de una manera que cause el mínimo trastorno en las actividades empresariales de CPC, sujeta a la coordinación de la agenda de dicha visita y, teniendo en cuenta lo siguiente:

(i) La Consejería deberá notificar, con una antelación suficiente, mínimo con quince (15) días, mediante comunicación escrita, de la necesidad de que un auditor externo realice una visita in situ a las instalaciones de CPC.

(ii) La Consejería y deberá poner en conocimiento de CPC, el nombre del auditor seleccionado para llevar a cabo la auditoría, a los efectos de que está pueda oponerse en caso de conflicto de interés.

(iii) La Consejería se compromete a hacer firmar al auditor un documento de confidencialidad.

(iv) La Consejería tendrá acceso únicamente al resultado de la auditoría, pero no a la documentación, procesos, sistemas, etc. revisados por el auditor para elaborar su correspondiente informe.

Los costes derivados de la auditoría serán sufragados por la Consejería.

Sin perjuicio de lo previsto en esta cláusula respecto de las auditorías, si las obligaciones sobre protección de datos previstas en este Convenio implicasen unos costes económicos significativos, no previstos en este Acuerdo para CPC, las partes acordarán el precio que la Consejería deberá pagar a CPC por estos conceptos.

Obligaciones en materia de Subcontratación

La Consejería autoriza expresamente a CPC la subcontratación de los servicios de CaixaBank Tech, S.L., MINSAIT PAYMENTS SYSTEMS, S.L.U., CaixaBank, S.A. y de los estampadores de las Tarjetas (Gieseche + Devrient Epayments Iberia, S.A.U ; y Thales Group) y demás subcontratistas, siempre que CPC cumpla con los requisitos de la subcontratación autorizada previstos en esta cláusula e informe a la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias , dándole así la posibilidad de oponerse.

Salvo, en lo que acaba de reseñar, la subcontratación de todo o parte de los servicios encomendados a CPC está prohibida salvo que se cuente con la autorización previa y por escrito de la Consejería, ello sin perjuicio de la subcontratación de servicios auxiliares para el normal funcionamiento de los servicios, siempre que ello no implique un acceso a los datos personales por parte del subcontratista.

En el caso de que se proceda a la subcontratación con autorización de Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, el subcontratista también tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los mismos términos que CPC en este Convenio. En este sentido, CPC se obliga a suscribir con el tercero subcontratado un acuerdo de confidencialidad y de encargo de tratamiento de datos mediante el cual el subcontratista se obligue a cumplir con las obligaciones de este Acuerdo, en tanto que encargado del tratamiento, así como a seguir las instrucciones en relación al tratamiento de los datos personales.

A los efectos de la autorización de subcontratación referida en los párrafos anteriores, la Consejería autoriza la subcontratación por parte de CPC de los terceros y servicios que se especifican en el Apartado I de este epígrafe. En todo caso, CPC informará a la Consejería de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a la Consejería la facultad de oponerse a dichos cambios o sustituciones.

APARTADO I. ACUERDO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Identificación de Tratamientos de Datos de Carácter Personal por el Encargado

En particular, los tratamientos de datos personales responsabilidad de la Consejería que son objeto de este Convenio se detallan en el Listado de Datos Personales objeto del Contrato (en adelante, los "Datos Personales").

En este sentido, el tratamiento de CPC respecto a dichos Datos Personales, consistirán en:

Categoría de tratamiento							
i	Recogida	o	Cotejo	i	Extracción		[·]
i	Estructuración	i	Supresión	i	Transmisión		[·]
i	Conservación	i	Interconexión	o	Limitación		[·]
i	Consulta	i	Registro	i	Destrucción		[·]
o	Difusión	o	Modificación	o	Comunicación		[·]

Los referidos Datos Personales serán tratados con la única y exclusiva finalidad de dar cumplimiento al Convenio.

Listado de Datos Personales objeto del Convenio

Tipología de datos	Detalle de datos			
Identificativos	[núm. pers.]		NIF/NIE/Pasaporte	
	Nombre y apellidos		Fecha de nacimiento	
	Sexo		Dirección	
	Mail		Teléfono (fijo o móvil)	
	Idioma		Datos de usuario de redes sociales (p.ej. nombres de usuario)	
Financieros	Productos y servicios contratados		Condición de titular/beneficiario/apoderado	
	Condición de interviniente no cliente		Segmento de CPC	
	Categorización MIFID		Historial de pago	
	Scoring			



Socioeconómico	Actividad profesional	Nivel de estudios
	Retribuciones / ingresos	Patrimonio (propiedades)
	Unidad / círculo familiar	Datos fiscales o de tributación
Laborales	Datos propios de la relación laboral	Currículum académico / laboral
	Beneficios sociales	
Digitales	ID de dispositivo (IMEI)	Historial de navegación
	Dirección IP	ID publicitario
Geográficos	Geolocalización	
Biométricos	Imagen	Voz
	Huella dactilar	
Comportamentales	Propensión al consumo	Gustos
	Aficiones	Intereses
Sensibles	Salud	Ideología
	Orientación sexual	
Otros (describir)	

Categorías de interesados			
Clientes	No clientes	Intervinientes no clientes	
Empleados	Candidatos	Accionistas	
Agentes/prescriptores	Visitas / asistentes a eventos	Representantes / apoderados	
Consejeros	Proveedores		

Listado de subcontratistas aceptados

	Subcontratista	Datos Personales afectados
1	SILK Aplicaciones, S.L.U (CIF: B65663445)	Nombre y apellidos. NIF en aquellos casos en que no se haya encontrado mandato SEPA. IBAN de la cuenta en la que se quiere cobrar el recibo
2	MINSAIT PAYMENTS SYSTEMS, S.L.U. (CIF: B88403894)	Nombre y apellidos. NIF IBAN de la cuenta en la que se quiere cobrar el recibo
3	INFO DIRECT 2003 S.L (CIF: B62513924) THALES GROUP (CIF: A08152720)	Nombre y apellidos. PAN. CVV. Caducidad. 4.ª línea. Dirección envío (oficina o domicilio).